



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal (reconvención)
Demandante en reconvención	Olga Londoño Vásquez
Demandado	Procopal S.A.
Radicado:	05001 31 03 013 2019 00496 00
asunto:	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto notificado por estados el pasado 21 de septiembre de 2020, inadmitió la presente demanda por advertirse los defectos señalados en la misma providencia y, se otorgó a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos.

La parte interesada dentro del término otorgado por la ley, guardó silencio; por lo cual habrá de rechazarse la demanda.

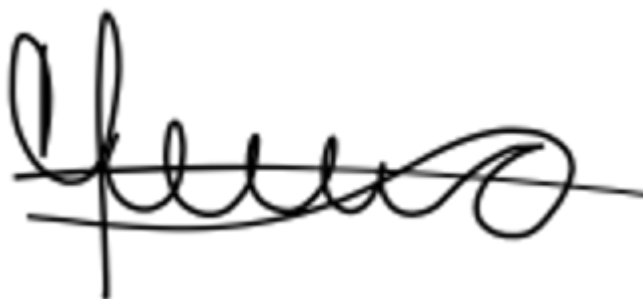
En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por Olga Londoño Vásquez, en contra de Procopal S.A.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8e8775c9ee3ef1404557f12161913f198b8a518f4047c5304d96806bf91276

Documento generado en 05/10/2020 12:56:48 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co